

# LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS CONTRATOS DE LOS FUTBOLISTAS EN CONDICIONES DE LA CUARENTENA

V. A. Lujvérchik

*La Universidad Estatal de Belarús, Minsk;  
valeryia.lukhverchyk@gmail.com;  
directoras científicas – A. V. Masilévich, E. V. Bábkina*

Practicar el deporte durante la nueva infección del coronavirus es una actividad limitada. En algunos estados bajo la cuarentena total, los jugadores no pueden cumplir las obligaciones contractuales, en otros, pueden cumplir sólo una parte de las obligaciones. El objetivo de este estudio es identificar las características de la regulación legal de las relaciones laborales en el fútbol, así como las posibles formas de resolver las disputas que surjan. En este artículo se examinan las características de la regulación de los contratos de trabajo en el derecho nacional así como un análisis de las recomendaciones de la FIFA en relación con la suspensión de los campeonatos nacionales e internacionales.

**Palabras claves:** COVID-19; directrices de la FIFA; contrato de empleo de los futbolistas; decisiones unilaterales; período de paro.

La crisis producida por la pandemia de la Covid-19 está provocando situaciones a las que el mundo del fútbol no se ha enfrentado hasta el momento. Esta situación atípica, que no se ha vivido desde la Segunda Guerra Mundial, ha obligado a las instituciones deportivas a tomar decisiones drásticas que ahora deberán cumplir las partes involucradas. Prácticamente en todo el mundo, los campeonatos nacionales de fútbol han sido suspendidos, las competiciones más importantes han sido transferidas, incluidas la Eurocopa da UEFA de 2020, las finales de Liga de Campeones y Liga de Europa. Pero a estas alturas a los competidores les importa más otra pregunta, de qué manera se les pagarán los salarios durante esta pandemia.

A pesar de que en la República de Belarús los campeonatos nacionales no están suspendidos, vamos a analizar esta situación basándonos precisamente en la legislación bielorrusa. Las relaciones contractuales entre los clubes y los jugadores se regulan por el Código del Trabajo por eso el término «circunstancias de fuerza mayor» que contiene el Código Civil de la República de Belarús no se aplica. Creemos que en esta situación es necesario usar el párrafo 1, artículo 34 «período de paro es la falta temporal de trabajo por razones productivas o económicas». Esta definición significa el fallo de los aparatos, mecanismos, materiales crudos, electricidad, etc. Al mismo tiempo en el Código del Trabajo no hay disposiciones sobre el tiempo de paro en el deporte profesional. Por eso hay que usar esta norma por analogía.

Desde nuestro punto de vista, el mecanismo de la legislación, que se aplica ahora en España e Italia, puede ser usado en la legislación de Belarús. Pues, los empleadores despiden a sus trabajadores durante la pandemia. Los trabajadores

reciben subsidio por desempleo que constituye el 70 por ciento del salario, pero no puede superar más de 2 mil euros [1]. Por eso los clubes pequeños aplican esta ley, pero por ejemplo, los clubes de La Liga no pueden hacerlo, porque los salarios de los jugadores son mucho más altos. Por ejemplo, el Fútbol Club Barcelona decidió reducir los salarios de los jugadores proporcionalmente a la reducción del tiempo de trabajo después de las negociaciones con los futbolistas [3]. En este sentido, una cosa es evidente, es decir, los clubes y los futbolistas deben encontrar un compromiso.

El 7 de abril de 2020 la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) publicó un nuevo acto jurídico que regula las relaciones entre los clubes y los futbolistas de todo el mundo. La FIFA insta a que lleguen a buenos acuerdos y que se respeten las legislaciones locales. De acuerdo con este documento las reducciones de los salarios de los jugadores que se hacen por los clubes, deben realizarse a partir de «los acuerdos colectivos con base legal» [2].

En particular, con este documento, la FIFA destaca que la interrupción del fútbol en casi todo el mundo es ciertamente una circunstancia excepcional, por eso la FIFA ha considerado que existen tres cuestiones principales que se deben abordar: contratos con una fecha de vencimiento próxima y los nuevos contratos, contratos que, debido a la COVID-19, no se podrán cumplir como las partes habían previsto y establecimiento de fechas adecuadas para los períodos de inscripción («ventanas de transferencias»).

### **CONTRATOS CON UNA FECHA DE VENCIMIENTO PRÓXIMA Y LOS NUEVOS CONTRATOS**

La suspensión de competencias y el deseo de los miembros de la FIFA completarlos influyen a la fecha de finalización original de la temporada.

Generalmente, los contratos de empleo se regulan por la legislación nacional y por los acuerdos de las partes. Teniendo en cuenta esto y, de conformidad con el art.18, ap. 2 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, se propone lo siguiente:

1. Si un contrato vence en la fecha de finalización original de la temporada, dicho vencimiento deberá prolongarse hasta la nueva fecha de finalización de la temporada;

2. Si un contrato comienza en la fecha de inicio original de la próxima temporada, dicho comienzo deberá posponerse hasta la nueva fecha de inicio de la próxima temporada;

3. En caso de que se produzca un solapamiento de temporadas o períodos de inscripción, y a menos que todas las partes acuerden otra cosa, se dará prioridad al club anterior para completar la temporada con su equipo original.

## **CONTRATOS QUE, DEBIDO A LA COVID-19, NO SE PODRÁN CUMPLIR COMO LAS PARTES HABÍAN PREVISTO**

El acuerdo debe lograrse dentro de los convenios colectivos de trabajo, donde existen mecanismos de asociación social.

Teniendo en cuenta el impacto económico de la COVID-19 en los clubes, y el objeto de garantizar que los jugadores y entrenadores reciban algún tipo de remuneración, evitar litigios, proteger la estabilidad de los contratos y garantizar que los clubes no se declaren en quiebra, se insta firmemente a los clubes y a sus empleados (jugadores y entrenadores) a llegar a los acuerdos colectivos adecuados en el ámbito de cada club o de cada liga, en relación con las condiciones de trabajo durante el período de suspensión de la competición a causa de la COVID-19. Dichos acuerdos deberán abordar, entre otras cuestiones: remuneración (si procede, aplazamiento y/o limitaciones salariales, mecanismos de protección, etc.) y otras prestaciones, programas gubernamentales de ayuda, condiciones durante la extensión del contrato, etc.

Sólo se admitirán decisiones unilaterales de modificar contratos si se toman de acuerdo con la legislación nacional o si se trata de casos reconocidos por los convenios colectivos u otros mecanismos de negociación colectiva similares cuando:

- los clubes y los empleados no logran alcanzar un acuerdo, y,
- la legislación nacional no recoge esta circunstancia o los convenios colectivos con los sindicatos de jugadores no son una opción o no resultan aplicables.

La Cámara de Resolución de Disputas o la Comisión del Estatuto del Jugador sólo admitirán decisiones unilaterales de modificar las condiciones de los contratos si se realizaron de buena fe, son razonables y proporcionadas.

A la hora de valorar si una decisión es razonable, la Cámara de Resolución de Disputas y la Comisión del Estatuto del Jugador podrán tener en cuenta, entre otros aspectos: si el club ha intentado llegar a un acuerdo con su empleado o empleados; la situación económica del club; la proporcionalidad de toda enmienda al contrato; los ingresos netos del empleado o empleados tras la enmienda al contrato; y si la decisión se ha aplicado al equipo completo o sólo a empleados concretos.

## **VENTANAS DE TRANSFERENCIAS**

La segunda frase del art.5.1, ap.1 del anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA dispone que, antes de que comience un período de inscripción, las federaciones miembro de la FIFA podrán enmendar o modificar las fechas en «circunstancias excepcionales».

El brote de la enfermedad COVID-19 trata claramente de una circunstancia excepcional.

De esa manera se aprobarán todas las solicitudes de ampliación o enmienda de los períodos de inscripción que ya hayan comenzado, siempre y cuando su duración no supere el límite máximo (es decir, 16 semanas) establecido en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA [2].

Cabe señalar que la FIFA ha subrayado que no es un órgano apropiado que tiene derecho a instruir a las asociaciones nacionales o decidir cuando el fútbol debe renovarse en el territorio de cada país. Cada asociación nacional debe decidirlo de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades públicas de salud.

También quisiéramos añadir que en febrero de este año la FIFA y la FIFPRO, el sindicato mundial de futbolistas, han firmado el acuerdo fundacional del Fondo de la FIFA para Futbolistas, con el que se pretende ofrecer asistencia económica a aquellos jugadores a quienes los clubes adeudan retribuciones contractuales y que no tienen la oportunidad de llegar a percibirlos. El nuevo mecanismo se pondrá en marcha el 1 de julio de 2020. Por eso, creo que este acuerdo puede ayudar a los futbolistas [4].

En nuestra opinión esta situación es muy atípica y solamente las negociaciones entre los clubes y los jugadores pueden resolver este problema. Pero al mismo tiempo necesitamos darnos cuenta de que los jugadores tienen que admitir las condiciones de los clubes, porque ellos pueden ser despedidos o los clubes pueden arruinarse.

#### **Bibliographic references**

1. Cómo reducir los salarios de los futbolistas / Darina Nikitina // Dnsports.ru [Recurso electrónico] – Modo de acceso: <https://clck.ru/NFAHW> – Fecha de acceso: 28.04.2020.
2. Directrices de la FIFA para afrontar las consecuencias jurídicas de la COVID-19 // FIFA.com [Recurso electrónico]. – Modo de acceso: <https://es.fifa.com/who-we-are/news/directrices-de-la-fifa-para-afrontar-las-consecuencias-juridicas-de-la-covid-19> – Fecha de acceso: 30.04.2020.
3. FC Barcelona communique // fcbarcelona.com [Recurso electrónico]. – Modo de acceso: <https://www.fcbarcelona.com/en/club/news/1649232/fc-barcelona-communique> – Fecha de acceso: 30.04.2020.
4. La FIFA creará un fondo mundial de garantía salarial para futbolistas // FIFA.com [Recurso electrónico]. – Modo de acceso: <https://es.fifa.com/who-we-are/news/la-fifa-creara-un-fondo-mundial-de-garantia-salarial-para-futbolistas> – Fecha de acceso: 30.04.2020.